



Resolución Directoral

Callao, 03 de Junio de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 313-2019-HNDAC-OARH, de fecha 19 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Memorando N° 296-2019-HNDAC-C-DG, de fecha 21 de mayo de 2019 emitido por la Dirección General, y el Informe N° 217-2019-HN-DAC-OAJ, de fecha 24 de mayo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas. El Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27337, Ley del Código de los Niños y Adolescentes, señala que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención, de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal. El Estado otorgará atención especializada a la adolescente madre y promoverá la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno. La sociedad coadyuvará a hacer efectivas tales garantías;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Alimentación Infantil, el cual dispone que el personal de salud y los establecimientos de salud públicos privados son responsables de las acciones de fomento y promoción de la lactancia materna y de la alimentación del lactante de la niña y el niño hasta los veinticuatro (24) meses de edad, con el objeto de garantizar su óptimo crecimiento y desarrollo;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Alimentación Infantil, establece que los establecimientos de salud públicos y privados que cuentan con servicios de maternidad y/o recién nacidos están en la obligación de contar con un Comité de Lactancia Materna, conformado por un mínimo de tres personas designadas por la máxima autoridad de dichos establecimientos de salud;

Que, el numeral 6.2.2 de la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, señala que es función del Comité



de Lactancia Materna: i) Realizar el análisis integral de la situación de la lactancia materna en el establecimiento de salud o Micro red, según corresponda, ii) Elaborar el plan de trabajo para la promoción y protección de la lactancia materna debiendo estar inserto en el Plan Operativo Institucional o en el Plan Operativo de la Micro-red, iii) Participar en los procesos de mejora para la certificación como Establecimiento Amigo, en coordinación con el área de calidad, iv) Elaborar, implementar y evaluar el plan de capacitación en lactancia materna, en coordinación con el área de capacitación, v) Monitorear la promoción y protección de la lactancia materna en el establecimiento o Micro red, entre otras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 156-2018-DG-HNDAC, de fecha 24 de abril de 2018, se conformó el Comité de Lactancia Materna del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante documentos de vistos, la Dirección General dispone se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 156-2018-DG-HNDAC y remite la relación de los integrantes que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, la conformación del Comité de Lactancia Materna, cumple con la normativa vigente, resultando viable su aprobación al tener como objetivo establecer condiciones adecuadas para promover la lactancia materna y alimentación del lactante;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, el Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, la Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 156-2018-DG-HNDAC, de fecha 24 de abril de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- CONFORMAR el Comité de Lactancia Materna del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIO	CONDICION
1	Lic. Doris Esperanza Castillo Dávila de Villoslada	Representante del Servicio de Neonatología	Presidenta
2	Lic. Mirtha Edith Akajosi Trujillo	Representante del Departamento de Enfermería	Secretaría
3	Lic. Abel Elias Carpio Montoya	Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos	Integrante
4	Lic. Diana Fabiola Zurita Armas	Jefe de la Unidad de Bienestar de Personal y Cuna Jardín	Integrante
5	Dra. Viviana Lisset Valdívía Mamani	Representante de Oficina de Gestión de la Calidad	Integrante
6	Mg. Vilma María Arroyo Vigil	Representante de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	Integrante
7	Sr. Martín Emilio Ruiz Saavedra	Representante de la Oficina de Imagen Institucional	Integrante
8	Dr. Luis Henry Pérez Ramos	Representante del Departamento de Ginecología y Obstetricia	Integrante



E. ARANDA H.



Resolución Directoral

Callao, 03 de Junio de 2019

9	Dr. José Omar Ayllon Ruiz	Representante del Departamento de Pediatría	Integrante
10	Lic. Luz De Jesús López Santamaria	Representante del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización	Integrante
11	Lic. María Consuelo Cervera Campos de Aguilar	Representante del Departamento de Nutrición y Dietética	Integrante
12	Ps. Rosa María Mercedes Raquel Pacheco Miñan	Representante del Departamento de Psicología	Integrante
13	Ps. Jesús Angélica Lazo Vera	Representante del Departamento de Psicología	Integrante
14	Dra. Mary Silvia Querevalu Soria	Representante del Departamento de Medicina de Rehabilitación	Integrante
15	Obst. María Liliana Tapia Mascaró	Representante del Servicio de Obstetricia	Integrante
16	Lic. María Elena Lazón Sifuentes	Representante del Servicio de Neonatología	Integrante
17	Lic. Luzmila Elvira Quispe Quispe	Representante del Servicio de Neonatología	Integrante
18	Lic. Julisa Templo Vicharra	Representante del Servicio de Neonatología	Integrante

ARTICULO 3°.- DISPONER que las Oficinas, Departamentos, Servicios y Unidades en general, brinden las facilidades a los integrantes del **Comité de Lactancia Materna**, a fin de que realicen sus funciones acorde a la normativa invocada.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los integrantes del **Comité de Lactancia Materna**, para los fines pertinentes.

ARTICULO 5°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion

Dr. Yoni Daniel Gómez Arenas
DIRECTOR GENERAL
CMP: 013701 RNE 22912